

RESOLUCIÓN EXENTA N° 519

SANTIAGO, 18 de Mayo de 2021

VISTOS:

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021C0001060 de fecha 06/04/2021; Oficio N° 3288 de fecha 04/05/2021, de esta Intendencia Regional; Doc. N° 3610/2020 de la Contraloría General de República; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Decreto N° 13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente de la Región Metropolitana; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página Web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que en este contexto, don Juan Pablo Axtell Jaque, mediante solicitud de Información Pública N° AB021C0001060, efectuó el siguiente requerimiento: ***Estimados, Junto con saludar, agradeceré enviar un listado en formato Excel con el nombre, cargo y correo electrónico del siguiente listado de autoridades de la Región Metropolitana. – Intendente Regional - Senadores de la circunscripción por antigüedad - Diputados del distrito por antigüedad - Presidente de la Corte de Apelaciones - Contralor Regional - Fiscal Regional del Ministerio Público - Gobernador Provincial - Secretarios Regionales Ministeriales - Comandante General de la Guarnición de Ejército - Alcalde - Presidente del Consejo Regional - Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas- Oficiales Generales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile. - Defensor Regional- Arzobispo u Obispo de la Iglesia Católica y representantes de otras Iglesias. - Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas - Oficiales Superiores de Carabineros y de Policía de Investigaciones de Chile - Ministros y Fiscales de la Corte de Apelaciones - Consejeros Regionales – Concejales Comunales - Representantes de los Pueblos Indígenas acordes a la realidad de la Región o Comuna- Decano del Cuerpo Consular - Rectores de Universidades - Tesorero Regional – Cónsules Extranjeros - Director Regional del Servicio Electoral - Jefes de Servicios Públicos - Jueces de Letras; de Garantía y del Tribunal de Juicio Oral - Jueces de Policía Local - Oficiales de las Fuerzas Armadas- Oficiales de Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.***

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

5° Que, en atención a lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, Título IV artículo 14, referido a plazos de entrega, este órgano del Estado, prorrogó la misma en 10 días hábiles, toda vez que previo a entregar respuesta a lo solicitado esta autoridad regional requirió realizar una búsqueda en sus archivos institucionales. En este contexto, y dado el estado de emergencia sanitaria que aún atraviesa el país, el que ha ocasionado que a la fecha este servicio cuente con una menor dotación de personal trabajando presencialmente, conforme los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en su Doc. N° 3610/2020 y a la medidas sanitarias que se han dispuesto al interior de estas dependencias, se prorrogó el plazo a contar del 05/05/2021 y hasta el 18/05/2021.

6° Que, esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago, cuenta en sus archivos con un listado en formato excel con el nombre, cargo y correo electrónico de las siguientes autoridades: Intendente Regional; Gobernadores Provinciales y Secretarios Regionales Ministeriales de la Región Metropolitana.

7° Que, respecto de todas las autoridades que no fueron mencionadas en el considerando anterior (5°), le señalo, en relación a lo consultado, que esta información corresponde a múltiples organismos, a saber, senadores de la circunscripción por antigüedad; diputados del distrito por antigüedad; Presidente de la Corte de Apelaciones; Contralor Regional; Fiscal Regional del Ministerio Público; Comandante General de la Guarnición de Ejército; Alcalde; Presidente del Consejo Regional; Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas; Oficiales Generales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile; Defensor Regional; Arzobispo u Obispo de la Iglesia Católica y representantes de otras Iglesias; Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas; Oficiales Superiores de Carabineros y de Policía de Investigaciones de Chile; Ministros y Fiscales de la Corte de Apelaciones; Consejeros Regionales; Concejales Comunales; Representantes de los Pueblos Indígenas acordes a la realidad de la Región o Comuna; Decano del Cuerpo Consular; Rectores de Universidades; Tesorero Regional; Cónsules

Extranjeros; Director Regional del Servicio Electoral; Jefes de Servicios Públicos; Jueces de Letras; de Garantía y del Tribunal de Juicio Oral; Jueces de Policía Local; Oficiales de las Fuerzas Armadas; Oficiales de Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile, comunicación que se formula a Ud. en virtud de lo indicado en la parte final de artículo N° 13 de la Ley 20.285, el cual señala: “...**si la información solicitada pertenece a múltiples organismos, el órgano requerido comunicará dichas circunstancias al solicitante.**”

8° Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, es importante hacer presente que el ámbito de aplicación de la Ley 20.285, Sobre Acceso la Información Pública, según su reglamento corresponde a: “(...) *Los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.*”

No se aplicarán a la Contraloría General de la República, al Banco Central, a las empresas públicas creadas por ley y a las empresas del Estado y sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio, a los tribunales que forman parte del Poder Judicial, a los tribunales especiales ni a los órganos que ejercen jurisdicción, al Ministerio Público, al Tribunal Constitucional, a la Justicia Electoral, ni al Congreso Nacional.

Dichos organismos se regirán por las disposiciones de la ley N° 20.285 que ésta expresamente señale y por las disposiciones de sus respectivas leyes orgánicas que versen sobre los asuntos a que se refiere el artículo 1° precedente.”

9° Que, en relación a la solicitud entregar correos electrónicos de las autoridades mencionadas en el considerando quinto, y conforme la jurisprudencia contenida en los casos roles C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14 y C427-15 del Consejo para la Transparencia, existe cierta información cuya entrega debe ser denegada, en base al artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, y en caso de la referencia, dar a conocer números de teléfonos, casillas de correo electrónico u otros medios obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.

10° Que, teniendo el principio de divisibilidad, contenido en el literal e) del artículo 11 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que pueda ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda, se debe tachar la información correspondiente a datos institucionales de los funcionarios.

RESUELVO:

1° **ACCÉDASE** parcialmente a la entrega de la información requerida por el Sr. Juan Pablo Axtell Jaque, mediante requerimiento de Información Pública, N° AB021C0001060, según lo señalado en el considerando N° 5, esto es, haciéndole entrega en formato excel y adjunto al presente acto administrativo del nombre, cargo de las siguientes autoridades: Intendente Regional; Gobernadores Provinciales y Secretarios Regionales Ministeriales de la Región Metropolitana.

2° **DENIÉGASE**, la entrega de la dirección de correo electrónico de las autoridades mencionadas en el resuelto anterior, toda vez que el dar a conocer números de teléfonos, casillas de correo electrónico u otros medios obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales, lo que puede configurar en este caso la causal de reserva del artículo 21, número 1, de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

3° **COMUNICASE**, que parte de la información solicitada pertenece a múltiples organismos, a saber, Senadores de la circunscripción por antigüedad; Diputados del distrito por antigüedad; presidente de la Corte de Apelaciones; Contralor Regional; Fiscal Regional del Ministerio Público; Comandante General de la Guarnición de Ejército; Alcalde; Presidente del Consejo Regional; Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas; Oficiales Generales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile; Defensor Regional; Arzobispo u Obispo de la Iglesia Católica y representantes de otras Iglesias; Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas; Oficiales Superiores de Carabineros y de Policía de Investigaciones de Chile; Ministros y Fiscales de la Corte de Apelaciones; Consejeros Regionales; Concejales Comunales; Representantes de los Pueblos Indígenas acordes a la realidad de la Región o Comuna; Decano del Cuerpo Consular; Rectores de Universidades; Tesorero Regional; Cónsules Extranjeros; Director Regional del Servicio Electoral; Jefes de Servicios Públicos; Jueces de Letras; de Garantía y del Tribunal de Juicio Oral; Jueces de Policía Local; Oficiales de las Fuerzas Armadas; Oficiales de Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile, sin perjuicio que parte de estos organismos no se encuentran sujetos a la Ley N°20.285, Sobre Acceso la Información Pública, conforme su ámbito de aplicación y según lo señalado el considerando N° 6 de la presente resolución exenta.

4° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

5° **ORDÉNESE** la incorporación de la presente resolución exenta al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 9OLYSDoM49zx1sNQn2C3tQ==

CPR/AOR/PUI/pui

ID DOC : 18978999

Distribución:

1. Sr. Juan Pablo Axtell Jaque
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes